

CONSTANCIA SECRETARIAL: NOVIEMBRE /2023

A Despacho para resolver sobre la demanda radicada No.2023-00805-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00805-00

La Cooperativa de profesionales de Caldas- Cooprocál -representado por la señora Alba Milena Guerrero Zapata, quien actúa mediante apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de los señores Erika Julieth Jaramillo V. y Santiago Rincón Castaño con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagare No. 24040 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Deberá allegar al Juzgado de forma física el original del título valor que se pretende cobrar, como quiera que para esta judicial es menester descartar si presenta tachaduras o enmendaduras que impidan su ejecución.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva impetrada por COOPROCAL en contra de Erika Julieth Jaramillo V. y Santiago Rincón Castaño.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2c87261a01a9d5da95aa69202e3e00a7f97469f06565da1cfa76a0c0dba04f**

Documento generado en 16/11/2023 04:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>